



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA
Girardot, dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Proceso : Custodia, Cuidado Personal
Demandante : Norma Carolina Arango Gallego
Demandada : Víctor Hugo Bojacá
Radicación : 2023-00439
Interlocutorio : 0083

Entra al Despacho las presente diligencias, con escrito de contestación de la demanda por intermedio de apoderado judicial, el día 13 de diciembre de 2023 del cual presente constancia de haber sido remitida a la parte demandante como lo indica la ley 2213 de 2022

Revisado el one drive del proceso y el correo electrónico del Juzgado, se constató que no obra constancia de haberse recibido el envío de la notificación por la parte demandante al demandado.

De lo anterior,

PRIMERO: se reconoce personería jurídica al doctor OSCAR LEONARDO OSUNA PERDOMO, como apoderado del señor VICTOR HUGO BOJACA, conforme al poder conferido.

SEGUNDO: Se procede a dar aplicación al art. 301 inciso 2º del C.G.P., que reza: *"Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. ..."*

Así las cosas, se tiene por notificado por conducta concluyente al demandado VICTOR HUGO BOJACA, que está representado por apoderado y dio cumplimiento a la ley 2213 de 2020, que es correr traslado de la contestación y excepciones presentadas. Por secretaria contrólese los términos.

NOTIFÍQUESE


DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
GIRARDOT**

Por anotación en Estado No. **007** del 05 de febrero de
2024, se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m.

FABIO ANDRES VELEZ VARGAS
Secretario